

Constancia Secretarial: Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Septiembre 5 de 2022.



República de Colombia
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Rovira Tolima

Rovira, Septiembre cinco (5) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
Demandado: NAIDU ROMERO ARIAS
Radicación: 736244089002-2019-00038-00

AUTO: Nulidad Auto

Teniendo en cuenta que mediante decisión del 5 de julio de 2022 se negó la solicitud de renuncia de poder, obedeciendo esto a error de este Despacho al momento de revisar bases de datos y el mismo expediente, razón ésta por la cual es necesario declarar la nulidad del mencionado auto al no existir fundamento para su negación, en consecuencia, se accede a la petición del profesional del derecho y aceptar la renuncia presentada por el mismo, por lo que se.....

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR NULIDAD del auto de fecha 5 de julio de 2022, por la razón expuesta en precedencia.

SEGUNDO: Consecuencia de lo anterior, acéptese la renuncia de poder presentado en el presente proceso.

Notifíquese y Cúmplase,

JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA
Juez

El presente auto de no ser recurrido queda ejecutoriado en septiembre 9 de 2022